



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD
SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA CREACIÓN DEL SELLO ELECTRÓNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Resolución de 29 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, sobre creación y gestión de sellos electrónicos de actuación administrativa automatizada en el ámbito de la Seguridad Social, en su apartado segundo, fundamentándose en las previsiones del artículo 19.1 del Real Decreto 1671/2009, así como en la disposición adicional sexta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, establece que "los titulares de las direcciones generales, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, podrán crear sellos específicos de actuación administrativa automatizada mediante resolución del órgano competente en cada caso".

Por su parte, el artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos autoriza a la Administración Pública a determinar los supuestos de utilización del sello electrónico basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada. Dichos sellos electrónicos podrán utilizarse, conforme establece el artículo 29 de la citada ley, para la emisión por medios electrónicos de los documentos administrativos a que se refiere el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Orden TIN/1459/2010, de 28 de mayo, por la que se crea la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social atribuye, en su artículo 2, la responsabilidad de la gestión, contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica al titular de la Entidad Gestora. De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la persona titular de la Dirección General asume la representación legal del Instituto, además de tener atribuidas las competencias de planificación, dirección, control e inspección de las actividades de la Entidad Gestora.

A la vista de este marco normativo, esta Dirección General resuelve:



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD
SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

Primero. - Creación del sello electrónico del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Se crea el sello electrónico del Instituto Nacional de la Seguridad Social, órgano dependiente de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en el artículo 2 de la Orden TIN/1459/2010, de 28 de mayo, por la que se crea la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en los artículos 13.3 y 18.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Creado el sello electrónico, se procede a solicitar la emisión del correspondiente certificado de sello electrónico a la Autoridad de Certificación de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, de acuerdo con la política de certificación vigente en el momento de la creación del sello, aprobada de conformidad con el mencionado Real Decreto 1671/2009.

La Gerencia de Informática de la Seguridad Social, a través de la Autoridad de Certificación de la GISS –ACGISS- es el órgano responsable de la emisión del certificado de sello electrónico y de su gestión, de acuerdo con la Declaración de Prácticas de certificación y la Política de Certificación aprobadas.

Segundo.- Características técnicas de firma y certificado aplicable.

Las características técnicas del sistema de firma y certificado aplicable son las establecidas en la declaración de prácticas y políticas de certificación de la autoridad de certificación de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social que pueden ser objeto de consulta en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social. En todo caso, los sistemas de firma y certificados referidos en esta resolución serán conformes con lo establecido en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto a contenido mínimo, condiciones de emisión y validación y demás requisitos exigibles a los sistemas de firma electrónica y certificados.

Tercero.- Servicio de validación para la verificación del certificado.

Los servicios de validación para la verificación del certificado de sello electrónico del Instituto Nacional de la Seguridad Social se realizarán por la Autoridad de Validación conforme a lo establecido en la declaración de prácticas de certificación de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD
SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

Con este fin la Gerencia de Informática de la Seguridad Social facilitará una plataforma de validación que permita la verificación de los certificados correspondientes al sello electrónico del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Esta plataforma será accesible a través de la sede electrónica de la Seguridad Social.

Este servicio se ajustará a las previsiones del artículo 18.3 de la Ley 11/2007 así como del Real Decreto 1671/2009 y demás normativa de desarrollo.

Cuarto.- Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

El sello electrónico del Instituto Nacional de la Seguridad Social se podrá emplear para la realización automática de cuantas actuaciones y procedimientos de esta Dirección General se encuentren incorporados a la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, así como para cualquier otro procedimiento que requiera la identificación o autenticación del Instituto Nacional de la Seguridad Social en su actuación administrativa automatizada.

En concreto, el sello electrónico puede en este momento ser utilizado para la realización de los trámites y procedimientos relacionados en el anexo 1 de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, con las modificaciones aprobadas por las resoluciones de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de fechas 18 de marzo y 2 de diciembre de 2011, 23 de enero y 24 de julio de 2012 y 9 de abril de 2013.

Quinto.- Publicación de la relación de sellos.

De acuerdo con dispuesto en el artículo 18.3 de la ley 11/2007, el sello de actuación administrativa automatizada del Instituto Nacional de la Seguridad Social se incorporará a la relación de sellos electrónicos publicada por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

Sexto.- Publicación de la resolución y entrada en funcionamiento del sello electrónico.

La presente resolución se publicará en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 1671/2009. La entrada en funcionamiento del sello se producirá en el momento en que se haya publicado la citada resolución.

Séptimo.- Aspectos no tratados en la presente Resolución.

Para cubrir aspectos no tratados en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Resolución de 29 de diciembre de 2010 de la Secretaría de Estado de la Seguridad



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD
SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN GENERAL

Social, sobre creación y gestión de sellos electrónicos de actuación administrativa automatizada en el ámbito de la Seguridad Social.

Madrid, 15 de enero de 2014
La Directora General,

María Eugenia Martín Mendizábal